

Al Despacho para lo que estime conveniente, el demandado NELSON LOPEZ CARDENAS solicita el pago del título que fuera ordenado en la sentencia. Dicha providencia fue proferida el 05 de septiembre de 2019. En atención a la circular DEAJC22-6 de 27 de enero de 2022, el depósito judicial fue reportado para prescripción en condición de NO RECLAMADO. Provea.

San Vicente de Chucurí, 31 de marzo de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

En la presenta causa, ya archivada, se observa que se profirió sentencia el 05 de septiembre de 2019, ordenándose el pago del título No. 460220000041283 a favor del señor NELSON LOPEZ CARDENAS por valor de DIECISIETE MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$17.011.732).

Dicho depósito no había solicitado a la fecha por la parte interesada.

El artículo 5 de la ley 1743 de 2014 que adiciona el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, señala:

“Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.”

En aplicación de la anterior norma y en cumplimiento del cronograma comunicado mediante circular DEAJC22-6 de 27 de enero de 2022, este Despacho procedió a reportar los depósitos en condición de no reclamados, así como los de condición especial, susceptibles de prescripción. El cargue se realizó el 17 de febrero de 2022 y fue incluido el título No. 460220000041283, habiendo transcurrido más de 2 años desde la terminación definitiva del proceso.

El 30 de marzo pasado, fue recibido memorial del señor NELSON LOPEZ CÁRDENAS, en el cual solicita el pago del depósito, pero, debido a que fue reportado para prescripción no puede realizarse ninguna transacción ni orden de pago al respecto.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 04 de abril de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Ante la reclamación presentada, procede entonces ordenar a la DIVISION DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO que **suprima** del listado remitido este periodo, el título No. 460220000041283 a favor del señor NELSON LOPEZ CARDENAS por valor de DIECISIETE MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$17.011.732), pues si bien aún no está prescrito, fue cargado en el portal web dentro del cronograma del proceso de prescripción, el 17 de febrero de 2022.

Líbrese oficio comunicando la anterior orden, al que deberá anexarse la solicitud y esta providencia.

Hágase saber al peticionario de esta providencia y el trámite que se inicia para reactivar el título.

NOTIFÍQUESE.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 04 de abril de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665dad76d93dd92e835efc23c4f2feddc8347884e381a28ac78f470dcd5a66b6**

Documento generado en 01/04/2022 09:20:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**